



**AUTO No 430 DE 2018
(2 DE ABRIL)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE VARIOS ARBOLES AISLADOS, UBICADOS EN EL CDI DEL BARRIO MIRA FLORES, PARQUE DE LA IDENTIDAD, BOULEVARD JULIA GARCIA, PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MAICAO-LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006, el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el Nº ENT-6188 de fecha 16 de noviembre del 2017, la señora KATHERINE IGUARAN BOLIVAR, actuando en su condición de Directora de Planeación del Municipio de Maicao-La Guajira, solicita permiso para la Tala de varios árboles de distintas especies, con el fin de realizar obras de infraestructura en el marco del plan de desarrollo del citado Municipio.

Que mediante Auto No 1264 de fecha diciembre 4 de 2017, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA" avocó conocimiento de la solicitud en mención, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad para lo de su competencia.



Corpoguajira

Que, en cumplimiento del auto referenciado anteriormente, el funcionario comisionado remitió un informe de visita, recibido con el Radicado interno Nº INT-1060 de fecha 22 de marzo de 2018, manifestando lo que se describe a continuación:

2. VISITA.

El día 14 de marzo de 2018, se realizar visita en diferentes sitios donde la administración del Municipio de Maicao desea intervenir algunos árboles que interfieren con el diseño de la remodelación de varias obras de su interés, la visita de campo estuvo acompañada por el profesional Néstor Henríquez, quien fue la persona asignada por el Municipio de Maicao para la evaluación de la solicitud; durante el recorrido se inspeccionaron tres (3) sitios los cuales se relacionan a continuación:

- a) CDI Rosario Fernández, ubicado en el barrio Miraflores calle 16 B No. 38 A – 89, en este sitio desean intervenir un árbol de Neem (*Azadirachta indica*), sobre este espécimen se pudo observar que presenta desbancamiento de raíz e inclinación a la entrada principal del mencionado centro.

Tabla 1. Coordenadas de ubicación del espécimen, Datum Magna - Sirgas

Sitio	Latitud	Longitud	Punto GPS
Barrio Miraflores	11° 22' 47.0" N	72° 15' 47.3" O	009

Tabla 2. Descripción de la especie

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza (Acuerdo 003 de 2012 y resolución 1219 de 2017)	Poda	Tala	Observación
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1	Ninguna		X	Se requiere autorizar al Municipio de Maicao que realice tala a dicho árbol, dado que este espécimen interfiere en la remodelación de la infraestructura del CDI

Tabla 3. Descripción Dasométrica del árbol objeto de tala en el CDI

No.	N. V:	N.C.	DAP	HT	HC	Ff	AB	V.C.	V.T. M ³
1	Neem	<i>Mangifera indica</i>	0,26	7	4	0.7	0,0531	0,1487	0,2602
		Total					0,0531	0,1487	0,2602

- b) El segundo sitio correspondió al parque de la identidad el cual se ubica en la calle 16 entre carreras 25 y 26, en este sitio se observa que la administración desea intervenir los siguientes especímenes arbóreos:

- Tres (3) árboles de ficus que presentan deformación y que se ubican dentro del área del parque
- Un (1) árbol de Roble que según información obstruye la visual de la valla informativa del contrato de obra.
- Siete (7) Neem de los cuales tres (3), se ubican en área peatonal

Considerando que en el parque no deben ser objeto de intervención los siguientes árboles:



- Siete (7) Mangos
- Tres (3) Robles
- Un (1) Maíz tostado

Tabla 4. Coordenadas de ubicación de los especímenes, Datum Magna - Sirgas

Sitio	Latitud	Longitud	Punto GPS
Parque de la identidad	11° 22' 45.7" N	72° 15' 06.8" O	010

Tabla 5. Descripción de las especies objeto de tala en el parque de la identidad

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza (Acuerdo 003 de 2012 y resolución 1219 de 2017)	Poda	Tala	Observación
Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	3	Ninguna		X	Se requiere autorizar la tala por la deformación que presentan los especímenes.
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1	Ninguna	X		No se debe autorizar tala sino poda, deben buscar otro sitio para ubicar la valla, solo se debe autorizar poda.
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	7	Ninguna		X	Se requiere autorizar la tala de los tres (3) árboles que se ubican en la vía peatonal del parque, para los otros cuatro (4) el Municipio debe considerar en lo posible, la no intervención de estos especímenes.

Tabla 6. Descripción Dasométrica de los especímenes evaluados en el parque de la identidad

No.	N. V:	N.C.	DAP	HT	HC	Ff	AB	V.C.	V.T. M ³
3	Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,30	6	3	0,7	0,0707	0,4454	0,8908
1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,26	7	4	0,7	0,0531	0,1487	0,2602
7	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,20	5	2	0,7	0,0314	0,3077	0,7693
		Total					0,1552	0,9018	1,9203

- c) El tercer sitio correspondió al Bulevar julia García el cual está ubicado en la calle 10 entre carreras 10 y 12, en este sitio se evaluaron los siguientes árboles objeto de intervención por el Municipio de Maicao:
- Un (1) árbol de Almendro el cual presenta deterioro en el cuello del fuste y se observa propenso a caerse
 - Tres (3) Neem (Autorizar tala)
 - Un (1) Algarrobero (Autorizar poda)
 - Tres (3) Moringa (Autorizar tala)
 - Dos (2) Roble secos (Autorizar tala)
 - Tres (3) Neem ubicados frente a las oficinas de Movistar (Negar la tala)
 - Un (1) Trupillo (Autorizar Poda)

Plcc

- Un (1) Neem (Autorizar tala)

Tabla 7. Coordenadas, Datum Magna – Sirgas (Ubicación)

Sitio	Latitud	Longitud	Punto GPS
Bulevar Julia García	11° 22' 33.7" N	72° 14' 20.3" O	011
Oficinas de Movistar	11° 22' 34.0"	072° 14' 15.1"	014

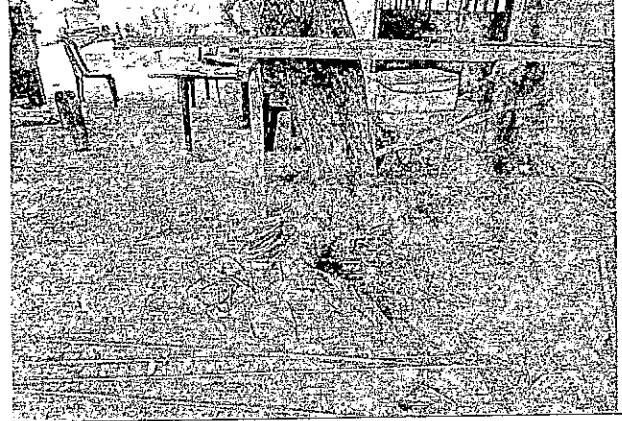
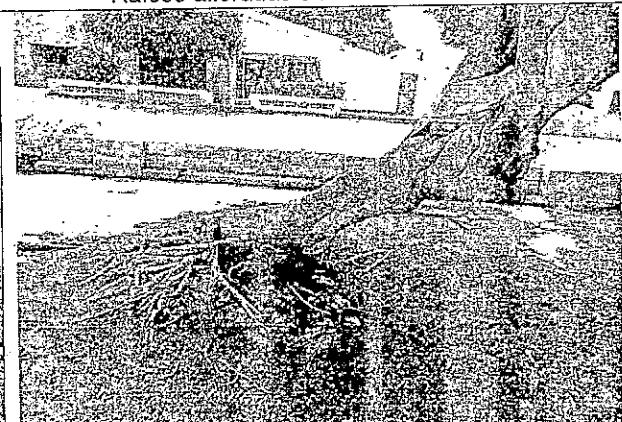
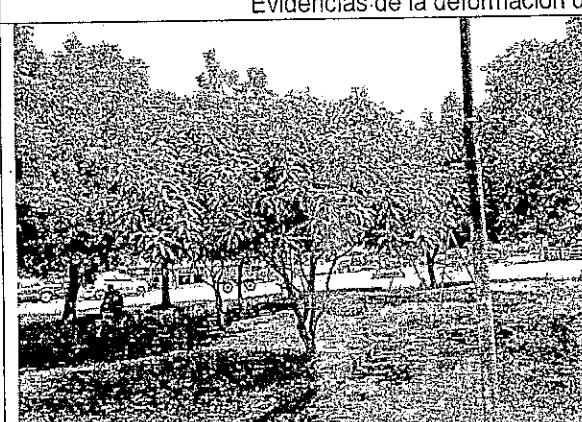
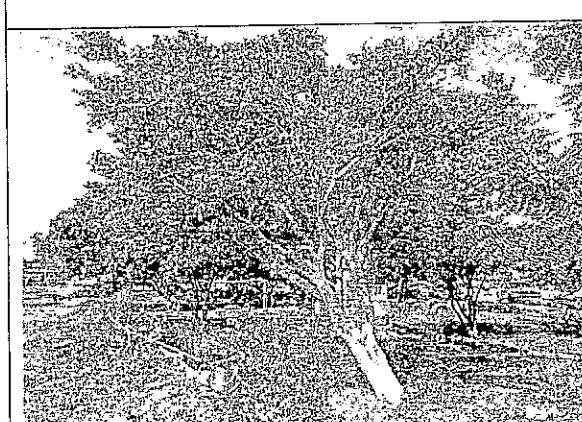
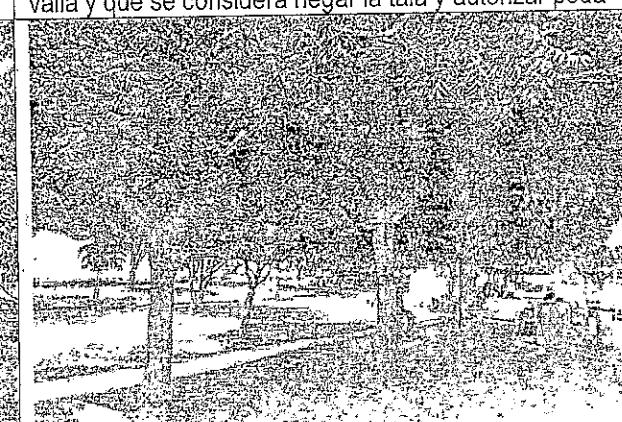
Tabla 8. Descripción de las especies en el Bulevar Julia García

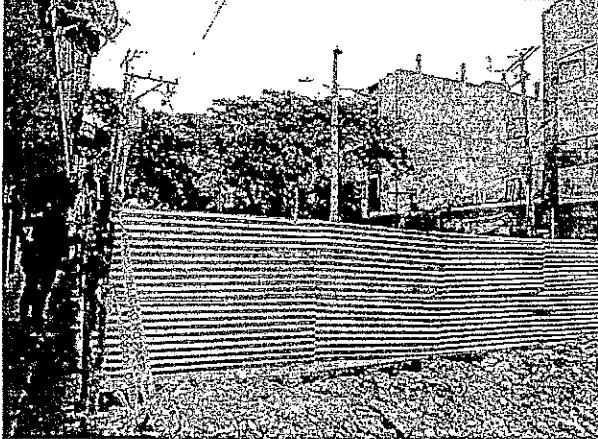
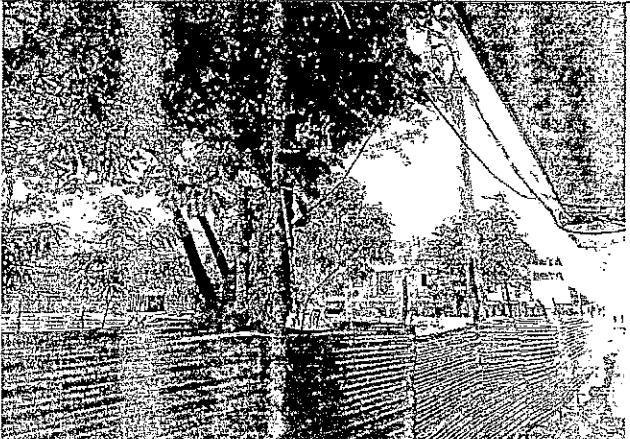
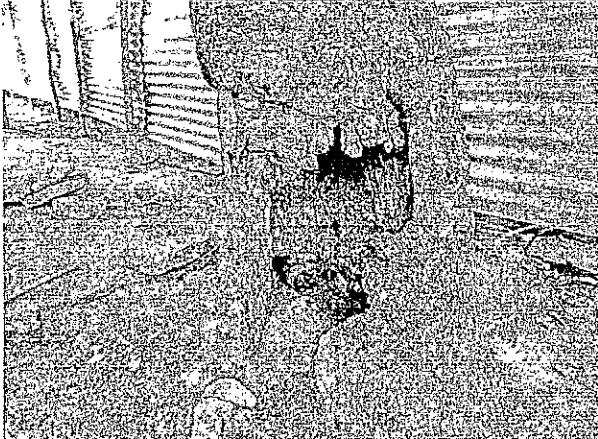
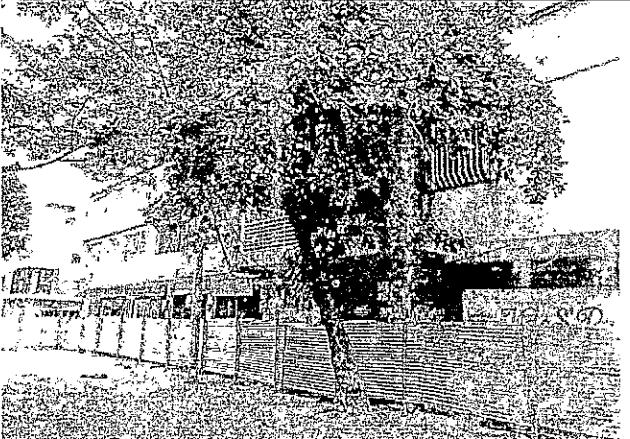
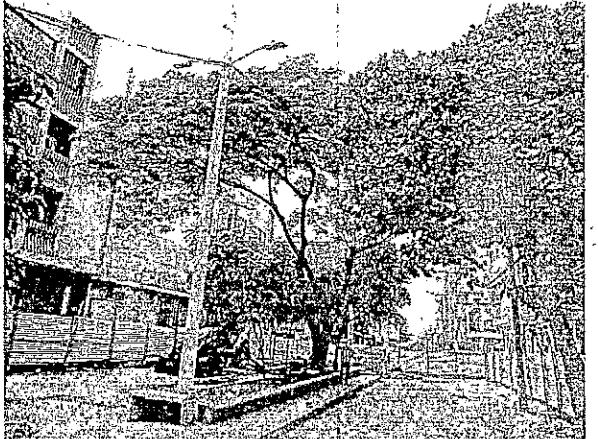
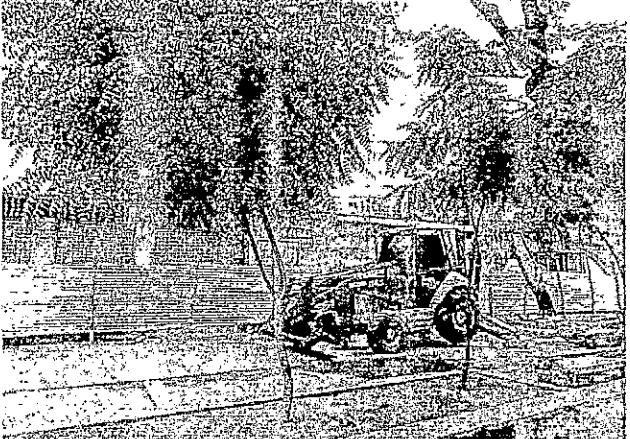
Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza (Acuerdo 003 de 2012 y resolución 1219 de 2017)	Poda	Tala	Observación
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	1	Ninguna		X	Se requiere autorizar al Municipio de Maicao que realice tala de dicho árbol, por el deterioro en el fuste que presenta.
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4	Ninguna	X		Se requiere autorizar la tala por la modificación del bulevar
Algarrobo	<i>Samanea saman</i>	1	Ninguna		X	Se requiere autorizar poda
Moringa	<i>Moringa oleifera</i>	3	Ninguna		X	Se requiere autorizar tala
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	2	Ninguna		X	Se requiere autorizar tala
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	3	Ninguna		X	Se debe negar este permiso dado que la empresa Movistar utiliza estos árboles como sombríos para el parqueo de vehículos de los usuarios y personal operario, manteniéndolos podados según registros de solicitud de podas y autorización emitida por la Autoridad Ambiental.
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1	Ninguna		X	Se requiere autorizar al Municipio de Maicao que realice poda a dicho árbol.

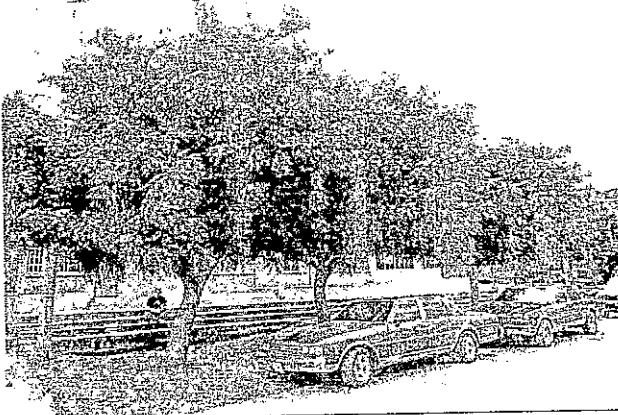
Tabla 9. Descripción Dasométrica de los especímenes en el Bulevar Julia García

No.	N. V:	N.C.	DAP	HT	HC	Ff	AB	V.C.	V.T. M ³
1	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0,50	8	4	0,7	0,1963	0,5496	1,0993
4	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,10	4	3	0,7	0,0078	0,0655	0,0874
1	Algarrobo	<i>Samanea saman</i>	0,60	9	6	0,7	0,2827	1,1873	1,7810
3	Moringa	<i>Moringa oleifera</i>	0,12	5	3	0,7	0,0113	0,0712	0,1186
2	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,20	6	3	0,7	0,0314	0,1319	0,2637
3	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,30	6	3	0,7	0,0707	0,4454	0,8908
1	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,60	7	3	0,7	0,2827	0,5937	1,3852
Total								3,04	5,63

3. Evidencias obras y especímenes a intervenir Municipio de Maicao

	
Árbol de Neem dentro del área a remodelar en el CDI	Raíces afloradas e inclinación del árbol
	
Evidencias de la deformación de los ficus en el parque de la identidad	
	
Arboles de mango que quedaran en el parque	árbol de Roble que desean quitar para la visual de la valla y que se considera negar la tala y autorizar poda
	

Evidencias de la deformación de los ficus en el parque de la identidad	Evidencias de los Neem ubicados en el bulevar del parque de la identidad que requieren ser talados.
	
Encerramiento del Bulevar Julia García	Más evidencias del encerramiento del bulevar e inicio de las obras
	
Evidencias del estado del árbol de Almendro	Vista del árbol de almendro
	
árbol de Algarrobillo	Evidencias de maquinarias trabajando en el sitio

	
Evidencias del estado de los Robles en el Bulevar	Evidencias de los árboles de Neem frente a las oficinas de Movistar
	
Evidencias de los Moringas que desean intervenir	Mas aboles de Roble secos en el bulevar
	
Evidencias del árbol de Trupillo que desean intervenir mediante podas	

4. OBSERVACION

Durante el recorrido de inspección y valoración de cada uno de los especímenes inventariados en los tres (3) sitios antes indicados, se determina en campo que no todos los árboles que se incluyeron en el inventario para el parque de la Identidad y el Bulevar Julia García, serán objeto de intervención por tala, dado que, para algunos individuos arbóreos, no se justifica se ordene la tal sino poda; tal como se detallan en las tablas 5 y 8.

5. CONCEPTO.

Basado en la evaluación de campo, según lo explicado en el contexto del informe, correspondiente a las especies mencionadas en los tres (3) frentes de obras que adelanta el Municipio de Maicao, estimamos conveniente se autorice permiso de tala para 19 árboles y poda para 8 árboles, de conformidad con lo indicado en los incisos: a, b, c y lo descrito en las tablas 2, 5 y 8 del presente informe de visita.



El Permiso de Aprovechamiento Forestal y/o Tala solicitada, esta soportada en el artículo 2.2.1.9.3. *Tala de emergencia.* Decreto 1076 de mayo de 2015 el cual cita textualmente que: cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente quien técnicamente evaluará la necesidad de la tala.

RECOMENDACIÓN

El material vegetal sobrante producto de la tala y poda considerada autorizar al Municipio de Maicao, debe ser repicado, recogido y llevarse a un sitio legalmente autorizado por dicho Municipio.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE MAICAO identificado con Nit 892120020-9, realizar la tala para 19 árboles y poda para 8 árboles, de conformidad con lo indicado en los incisos: a, b, c y lo descrito en las tablas 2, 5 y 8 en la parte motiva, teniendo en cuenta las recomendaciones citadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE MAICAO deberá cancelar en la cuenta de ahorros No. 52649983496 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente Auto, por concepto de tasa forestal, como se establece en la Resolución No 0431-de 2009.), la suma de ciento noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos con setenta y un centavos ML (\$117.186,30) y por servicio de evaluación y seguimiento según el Acuerdo 002 de 2017, Capítulo III, Artículo décimo cuarto, deberá cancelar la suma de un millón noventa mil cuatrocientos noventa y dos pesos ML. (\$1.090.492).

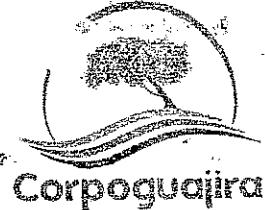
ARTÍCULO TERCERO: El término para la presente autorización es de sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y, además:

ARTICULO QUINTO: **MEDIDA DE COMPENSACION:** La tala y poda de los veintisiete (27) árboles descritos en las tablas 2, 5 y 8 del presente informe de visita, reducirá un volumen de biomasa consumidor de CO₂ y reproductor de Oxígeno, elementos importantes en la disminución de los disturbios que afectan el calentamiento global, de igual manera genera impactos negativos a la fauna que encuentra refugio y alimento en esta especie, por lo que estimamos conveniente que por la intervención de esta biomasa foliar, solicitar en compensación lo siguiente:

- El Municipio de Maicao deberá compensar en relación 1:3, por tala y 1:1 por podas, es decir establecer siembra de 65 árboles entre frutales y de sombríos en espacios libres de bulevares y márgenes de calles en áreas cercanas a la ejecución del proyecto, los cuales deben presentar alturas que oscilen entre 0,60 y 0,70 metros, buen estado fitosanitario y abundante follaje, protegerlos con corrales hacerle mantenimiento de riegos y control fitosanitario por un periodo mínimo de seis (6) meses después de su establecimiento, tiempo en el cual debe entregar la compensación a Corpoguajira para su recibo a satisfacción.

Por el impacto a la fauna (Desplazamiento de áreas de alimentación, área de reproducción y perchas) el Municipio de Maicao, deberá entregar a Corpoguajira, para la rehabilitación de fauna silvestre decomisada y entregada voluntariamente, los siguientes insumos:



- Un bulto de semilla de girasol (suplemento para paseriformes, loros y guacamayas)
- 5 kilos de alpiste (alimento para aves comedoras de semillas)

La compensación en insumo solicitada deberá ser entregada dentro del término de vigencia del presente acto administrativo.

La vigencia para iniciar el establecimiento de la compensación exigida en siembra de material vegetal, no debe exceder un tiempo de dos meses (2) meses a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue dicho permiso, para lo cual el Municipio de Maicao, deberá presentar ante la Autoridad Ambiental, un plan de arborización el cual debe contener como mínimo; los sitios seleccionados para la siembra, obtención o procedencia del material vegetal o especies a sembrar, detalles de la resiembra, mantenimiento y control fitosanitario, cronograma de actividades, fecha de inicio y finalización, entre otros; el Plan de arborización deberá ser evaluado y aprobado por la autoridad ambiental..

Una vez aprobado el plan de arborización, el Municipio de Maicao deberá socializarlo con las comunidades de las áreas de influencias y coordinar su ejecución con el grupo de Educación Ambiental de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente auto al Municipio de Maicao o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

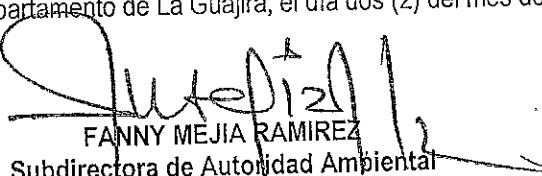
ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, el día dos (2) del mes de abril de 2018.


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Roberto S 
Revisó: Jorge M. Palomino